

CONVOCATORIA POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA EL AÑO 2021

PROGRAMA A. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS CLUBES Y LAS ENTIDADES DEPORTIVAS, TEMPORADA 2021-22

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada 2021-2022 con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica de actividad deportiva en la ciudad.

Dado que esta subvención se incluye en el plan estratégico de subvenciones 2020-2023 aprobado por el Pleno el 10 de febrero de 2020, línea estratégica "Deportes", programa "Actividades y apoyo entidades", dentro del área de Derechos a las personas. Programa A, Subvenciones a entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada deportiva. Modalidad de concesión: concurrencia competitiva.

2. BASES REGULADORAS

Las bases específicas reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021 y se publicarán por procedimiento urgente en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 232 de 3 de diciembre de 2021, por un período de exposición de 20 días. Se pueden encontrar también en la página web del Ayuntamiento de Girona www.girona.cat/esports

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo que se establece en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen las bases y la convocatoria que la regulan.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Las destinatarias serán entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

4.1 Estar legalmente constituidas, tener su sede social y desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Girona.

4.2 Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalitat de Catalunya (en el caso de entidades sin ánimo de lucro).

4.3 Las entidades tendrán que estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o bien firmando una declaración responsable de estar al corriente, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social), en caso de que la subvención sea superior a 3.000€. Y en cualquier caso, autorizando a consultar y verificar mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles si no están acreditados y son imprescindibles para la resolución de la tramitación.

Las entidades deportivas tendrán que declarar de no incurrir en ninguna incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre.

4.4 Tener una antigüedad mínima de un año y desarrollar la actividad deportiva continua durante este tiempo en la ciudad de Girona.

4.5 Quedarán excluidas aquellas entidades deportivas que reciban una subvención directa nominativa y que su convenio regulador especifique la imposibilidad de acogerse a las convocatorias de subvenciones durante la vigencia del mismo.

4.6 En el caso de sociedades anónimas deportivas, sólo podrán acogerse a la línea/programa 1 - Promoción deporte base, y a la línea 3 y 4.

4.7 En caso de que se presenten a la convocatoria de subvención para el desarrollo de las actividades ordinarias de los clubes y entidades deportivas, temporada 2021-2022, no podrán presentarse a la convocatoria de subvención al fomento y promoción del deporte escolar de la misma temporada/curso.

4.8 Cumplir con la Ley de protección a la infancia y la adolescencia.

5. LÍNEAS/PROGRAMAS. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1 Pueden ser objeto de subvenciones las siguientes líneas/programas:

- 1- Promoción deporte base (hasta 18 años).
- 2- Promoción deporte federado (adultos – mayores de 18 años).
- 3- Gastos extraordinarios medidas COVID-19.
- 4- Apoyo a las entidades para favorecer la inclusión deportiva de niños y adolescentes empadronados en Girona nacidos entre los años 2004 y 2017, que presentan dificultades económicas para hacer frente a los gastos de participación en la actividad y que estén becados y participen en una competición federada o escolar).

5.2 La dotación presupuestaria total para la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de las actividades ordinarias es de ciento mil (100.000,00 €), ampliables en alguna/s de la/s línea/s en función de las solicitudes recibidas i la disponibilidad presupuestaria. En el supuesto de ampliación de la dotación económica, se otorgarán las ayudas siguiendo el orden de puntuación establecido en la resolución y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases específicas. Se aplicarán de acuerdo con el siguiente reparto:

- En la línea/programa 1 - Promoción deporte base: 70.000,00 €
 - En la línea/programa 2 - Promoción deporte federado: 20.000,00 €
 - En la línea/programa 3 - Gastos extraordinarios medidas COVID-19 (*) - 5.000,00 €
- (*) Esta línea especial tiene el objetivo de subvencionar los gastos extraordinarios con motivo de la adquisición de productos o elementos de protección sanitaria por parte de las entidades o clubes deportivos con motivo de la COVID-19: gel hidroalcohólico, productos desinfectantes, termómetros, ...
- (entre los materiales subvencionables no están incluidas las mascarillas, dado que no son necesarias durante la práctica deportiva). La aportación máxima será de 300€ por entidad.
- En la línea/programa 4 - Apoyo a las entidades para favorecer la inclusión deportiva (de niños y adolescentes entre los 4 y 17 años que estén becados) 5.000,00 € (Se subvencionará por un importe máximo de 2.500 euros por entidad y hasta un máximo de 250 €, por deportista.)

5.3 Las entidades podrán presentarse según la tipología y edades de los deportistas, en una línea/programa o en las dos líneas/programas.

Y, además, esta temporada, en la línea especial 3 medidas COVID, y en la línea 4 en caso de tener deportistas de base becados. (Las entidades no se pueden presentar sólo en la línea 3 y/o línea 4)

5.4 Esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 511 34100 48000 Transferencias Deportes del presupuesto municipal 2021 (110.000 €).

5.5 El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La presente convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Gerona.

6.2 La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas. Sólo una solicitud por entidad/asociación a la convocatoria.

6.3 De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona

6.4 La entidad deportiva interesada deberá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación, así como el documento anexo (mod. 1509) debidamente cumplimentado y firmado:

Enlace al modelo normalizado de solicitud (mod. 1509):
https://seu.girona.cat/porta/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1509.html

• En relación a la entidad deportiva, es necesario adjuntar a la solicitud:

a) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud.

b) Memoria de presentación de la entidad, en la que habrá que especificar detalladamente los proyectos que llevan a cabo, así como justificar los diferentes aspectos contemplados en los baremos para determinar la cuantía de la subvención (promover los valores positivos para el deporte, promover el juego limpio y de buenas prácticas valores positivos (adjuntar código ético, si dispone), la proyección de la actividad que supone por la ciudad,... y la relación de actividades organizadas por la entidad para promover el deporte (no están incluidas: casales, campus, colonias,...).

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el apéndice 1, que servirán para valorar las solicitudes presentadas. Por tanto, la memoria debe describir de forma detallada todos los criterios que se valoran, en su caso.

c) Certificado de la federación correspondiente o/y del Consejo Deportivo del Gironès:

El certificado debe contener, como mínimo los siguientes datos:

- Número de equipos que participan en competiciones [categoría y ámbito de las ligas: provincial, nacional (Cataluña), estatal (España)
- Número de licencias tramitadas (por género y categorías) por equipo durante la temporada 2021-2022.

d) Las entidades deportivas acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscal y con la Seguridad Social de la siguiente forma:

Firmando una declaración responsable de estar al corriente, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).

Las entidades deportivas tendrán que declarar de no incurrir en ninguna incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (incluido en el modelo normalizado).

e) Declaración sobre si se ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe. (incluido en el modelo normalizado).

- f) Presupuesto económico temporada 2021-2022 (gastos e ingresos).
Presupuesto del coste de la actuación temporada 2021-2022 (gastos e ingresos). Los gastos de presupuesto corresponderán a:
- Gastos de las Federaciones o del Consejo Deportivo (fichas, arbitrajes...)
 - Gastos equipaciones deportivas
 - Gastos desplazamientos colectivos en bus.
 - Gastos material deportivo
 - Gastos personal técnico (sólo si disponen de contrato SS o mediante contratos de servicio)
- g) Cuota económica anual, que pagan los/las deportistas de la entidad.
Habrá que adjuntar documento acreditativo del importe que pagan los deportistas de la entidad (sin el importe de la ficha federativa o del consejo, y tampoco vestimenta u otro material).

¡ATENCIÓN! Los gastos del coste de la actuación que se pongan en el presupuesto económico, serán los que se tendrán que justificar, en su TOTALIDAD en la cuenta justificativa de la subvención. En el presupuesto, el apartado de ingresos y gastos debe cuadrar.)

h) FACTURAS con el “gasto extraordinario COVID” 2021. (en caso de presentarse a la línea/programa 3) Gastos realizados con motivo de la adquisición de productos o elementos de protección sanitaria por parte de las entidades o clubes deportivos con motivo de la COVID-19 (facturas desde 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria) Las facturas deben ir a nombre de la entidad o club deportivo.

i) Apoyo a las entidades para favorecer la inclusión deportiva: (en caso de presentarse a la línea/programa 4)

- DOCUMENTO CON LA RELACIÓN de niños/adolescentes, con año de nacimiento del deportista y porcentaje becado, detallando importe anual de la cuota/importe de la beca = cuota liquidada.
- UN DOCUMENTO PARA CADA DEPORTISTA BECADO, que describa claramente el concepto becado o cuota exenta, la cantidad, el nombre del deportista, y la fecha, este documento debe ir firmado por un representante de la entidad y por el tutor, padre, madre del deportista.

CONDICIONES:

- Los niños deben estar empadronados en el municipio de Girona.
- Niños nacidos entre los años 2004 y 2017.
- Debe estar inscrito/a en una entidad deportiva y estar en posesión de la correspondiente licencia deportiva (federativa o escolar).
- El niño/adolescente debe ser beneficiario de alguna prestación/ayuda social o bien por parte del Ayuntamiento de Girona o bien por parte de la administración que otorga las ayudas de comedor, (por ejemplo: ayuda individual de comedor escolar tramitado por el Consejo comarcal de Gironès, ayudas complementarias municipales por comedores escolares, u otras prestaciones y ayudas de urgencia sociales tramitadas por el Ayuntamiento de Girona...), y/o estar en seguimiento por parte de los servicios sociales municipales

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona será de 30 días naturales, a contar desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

8. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, a contar desde el momento de la notificación, para subsanar el error o carencia.

En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior, por entenderse como renuncia de parte.

9. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el apéndice 1, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

El importe máximo total de la subvención por entidad será de cinco mil euros (5.000,00 €) con las líneas/programas 1 y 2.

En la línea 3: gastos extraordinarios medidas COVID-19, la subvención máxima por entidad será de trescientos euros (300€).

En la línea 4 de apoyo a las entidades que tengan niños de deporte base becados: Se subvencionará por un importe máximo de 2.500 euros por entidad y hasta un máximo de 250 €, por deportista, cumpliendo con las condiciones especificadas.

(En las líneas 3 y 4 el importe otorgado se podrá reducir de forma proporcional en caso de que el importe económico total de las solicitudes presentadas sea mayor que la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria.)

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento correrá a cargo del concejal delegado de Educación, Infancia y Deportes. La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2021000576 de 13 de enero de 2021.

11. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

11.1 La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria.

La comisión evaluadora se atenderá al Reglamento de Políticas Municipales de Igualdad de género aprobado por Pleno Municipal de 11 de abril de 2016 y la ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, por con respecto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

11.2 La instrucción del procedimiento correrá a cargo del concejal delegado de Educación, Infancia y Deportes. Y la composición de la comisión de valoración estará formada por un presidente (Jefe de Servicio de Deportes), 1 vocal (uno/a técnica) y secretaría (administración).

11.3 La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipales surtiendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

11.4 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución será a través de E-Notum (notificación electrónica) y con Edicto en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

12. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

13. CONDICIONES

13.1 Además de las obligaciones establecidas en las bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, durante la temporada objeto de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Gerona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

13.2 No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

13.3 Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

13.4 La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

13.5 El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará presentarse a la presente convocatoria.

13.6. El/la beneficiario/a tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otras que le sean requeridas de acuerdo con la normativa vigente.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1 La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será el 30 de junio de 2022.

14.2 Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indiquen las respectivas convocatorias, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

14.3 La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

Los gastos deben estar hechos durante la temporada 2020-2021.

Los gastos del coste de la actuación que se han informado en el presupuesto, serán los que se tendrán que justificar, en su TOTALIDAD en la cuenta justificativa de la subvención.

(Información: En el presupuesto, el apartado de ingresos y gastos debe cuadrar.)

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cuantías no justificadas.

14.4 Las subvenciones deben justificarse documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

14.5 Se considerarán gastos subvencionables los estrictamente relacionados con el desarrollo de la actividad deportiva, y en este caso SÓLO los:

- Gastos de las Federaciones (fichas, arbitrajes...)
- Gastos equipaciones deportivas
- Gastos desplazamientos colectivos en bus.
- Gastos material deportivo
- Gastos personal técnico (sólo si disponen de contrato SS o mediante contratos de servicio)

14.6 Cuenta justificativa. Trámite en la Sede electrónica:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

La cuenta justificativa debe incluir:

- Memoria: el grado de cumplimiento y resultados del objeto subvencionado explicado en la memoria inicial de la solicitud.
- Certificado de financiación, que debe detallar el coste de la actuación, y el total de financiación (que debe reflejar el importe de la subvención del Ayuntamiento de Girona).
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de factura, importe, concepto y fecha de la factura, que sumarán el total del importe del Coste de la actuación.

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se efectuará el pago de la totalidad de la subvención otorgada, una vez justificada correctamente, a final de temporada.

16. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1 La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

16.2 El procedimiento de reintegro de la subvención concebida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.3 La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que realice en la ejecución del proyecto deportivo objeto de la solicitud presentada.

17. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

17.1 Los beneficiarios de la subvención que regulan las bases y la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.2 La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder solicitar al Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna subvención económica más para esta misma convocatoria.

18. REGULACIÓN JURÍDICA

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015. El régimen jurídico por el que se rigen las subvenciones está detallado en el artículo 5 de la citada ordenanza.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

19. PUBLICIDAD

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, y en la web municipal; y su extracto en el BOP.

20. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Puede dirigirse al servicio municipal de Deportes en la dirección de correo electrónico administracio.esports@ajgirona.cat o bien en las oficinas del servicio municipal de Deportes, ubicadas en el Pabellón Municipal Girona – Fontajau, teléfono 972 226 136.

ANEXO 1.

BAREMS PER A DETERMINAR LA QUANTIA DE L'APORTACIÓ ECONÒMICA DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT DE LES ACTIVITATS ORDINÀRIES DELS CLUBS I DE LES ENTITATS ESPORTIVES TEMPORADA 2021-2022

	Punts	Dotació	%
1. LÍNIA PROMOCIÓ ESPORT BASE (FINS 18 ANYS)		70.000,00 €	100%
1.1. Número esportistes d'esports d'associació o d'esports individuals dels quals disposa l'entitat	0,10 punts /esportista (màxim 175 esportistes)	28.000,00 €	40%
1.2. Àmbit de participació / competició de l'equip o esportista		14. 000,00 €	20%
1.2.1. Comarcal / Provincial	0,50 punts / equip 0,035 punts/esportista individual		
1.2.2. Nacional (Catalunya)	1 punt / equip 0,070 punts/esportista individual		
1.2.3. Estatal (Espanya)	1,5 punts / equip 0,10 punts/esportista individual		
1.3. Característiques de l'activitat		24.500,00 €	35 %
1.3.1. Dèficits de projectes adreçats als esportistes de la zona d'actuació	0 - 6 punts		
1.3.2 Quota anual esportista (sense equipació i fitxa federativa/escolar) Quota anual entre 250/350 euros – 6 punts Quota anual + de 350/450 euros – 4 punts Quota anual + 450/600 euros – 2 punts Quota anual + 600 euros – 0 punts	0 – 6 punts		
1.3.3. Promoure valors positius per l'esport, promoure el joc net i de bones pràctiques.	0 - 6 punts		
1.3.4 Projecció de l'activitat per la ciutat Girona - fins a 4 punts (nivell competicions, logo Ajuntament en les equipacions,...	0 - 4 punts		
1.3.5 Promoció de l'esport femení Núm. d'equips femenins cadets i juvenils/juniors (2007-2004)	Esports d'associació: 1 equip – 2 punts 2 i 3 equips – 4 punts més de 3 equips – 6 punts		
Núm. d'esportistes (esports individuals)	Esports individuals 0,20 punts/esportista individual		
1.4. Aportació per participació / col·laboració en les activitats que organitzi/ col·labori l'Ajuntament mitjançant el Servei Municipal d'Esports	0 - 8 punts	3.500,00 €	5,00%

	Punts	Dotació	%
2. LÍNIA PROMOCIÓ ESPORT FEDERAT (ADULTS – majors de 18 anys)		20.000,00 €	100%
2.1. Número esportistes d'esports d'associació o d'esports individuals dels quals disposa l'entitat	0,10 punts /esportista (màxim 150 esportistes)	10.000,00 €	50,00%
2.2. Àmbit de participació / competició de l'equip o esportista		4.000,00 €	20,00%
2.2.1. Comarcal / Provincial	0,50 punts/equip 0,035 punts/esportista individual		
2.2.2. Nacional (Catalunya)	1 punt/equip 0,070 punts/esportista individual		
2.2.3. Estatal (Espanya)	2 punts/equip 0,15 punts/esportista individual		
2.3 Promoció de l'esport femení Núm. d'equips femenins majors de 18 anys (esports d'associació) Núm. d'esportistes (esports individuals)	Esports d'associació: 1 equip – 3 punts 2 i 3 equips – 6 punts més de 3 equips – 9 punts Esports individuals 0,20 punts/esportista individual	6.000,00 €	30,00%

	Barem/condició	Dotació	%
3. LÍNIA ESPECIAL COVID-19		5.000,00 €	100%
Despeses previstes amb motiu de l'adquisició de productes o elements de protecció sanitària per part de les entitats o clubs esportius	Haver fet una despesa (demostrable amb factures) des d'1 de gener de 2021 fins a la data de publicació de la present convocatòria. Es subvencionarà de forma proporcional a cada entitat, tenint en compte els punts obtinguts per l'entitat x valor punt (el valor punt s'obté a partir de dividir la dotació pressupostària 5.000 € pel cost total de les factures presentades per les diferents entitats fins a un màxim de 300 €, per entitat.) (Aquesta serà l'aportació màxima per entitat).	5.000,00 €	

	Barem/condició	Dotació	%
4. LÍNIA DE SUPORT A LES ENTITATS PER AFAVORIR LA INCLUSIÓ ESPORTIVA		5.000,00 €	100%
Despeses fetes pels clubs i entitats esportives que afavoreixen la inclusió esportiva (temporada 2021-2022)	<ul style="list-style-type: none"> Els infants han d'estar empadronats al municipi de Girona. Infants nascuts entre els anys 2004 i 2017. Ha d'estar inscrit/a en una entitat esportiva i estar en possessió de la corresponent llicència esportiva (federativa o escolar). L'infant/adolescent ha de ser beneficiari d'alguna prestació / ajuda social o bé per part de l'Ajuntament de Girona o bé per part de l'administració que atorga els ajuts de menjador, (per ex: ajut individual de menjador escolar tramitat 	5.000,00 €	

	<p>pel Consell comarcal de Gironès, ajudes complementaries municipals per menjadors escolars, o altres prestacions i ajudes d'urgència socials tramitades per l'Ajuntament de Girona...), i/o estar en seguiment per part dels serveis socials municipals</p> <p>El valor de la subvenció vindrà determinat per l'import que resulti de dividir la quantia econòmica assignada aquesta línia/programa 5.000,00 € i la suma total de punts obtinguts per les sol·licituds resoltes favorablement, amb arrodoniment a unitat d'euros i amb un màxim de 2.500 €, per entitat i fins un màxim de 250 €, per esportista</p>		
--	--	--	--

Regidor delegat d'Educació, Infància i Esports
Àdam Bertran Martínez
Girona, a la data de la signatura electrònica